

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE TURISMO

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO
TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARARA DEL CANTÓN DE TURRUBARES**

EXPEDIENTE N° 21766

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
25 NOVIEMBRE DE 2020**

**TERCERA LEGISLATURA
DEL 1° DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos Diputados y Diputadas miembros de la Comisión Permanente Especial de Turismo, presentamos el siguiente Dictamen Afirmativo de Mayoría sobre el proyecto LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARARA DEL CANTÓN DE TURRUBARES, Expediente N° 21766, iniciativa del diputado Wagner Jiménez Zúñiga, publicado en La Gaceta N° 16, del 27 de enero de 2020, con base en las siguientes consideraciones.

I) Antecedentes

Entre otros aspectos la iniciativa de ley busca responder al desarrollo turístico del distrito de Carara del cantón de Turrubares, para promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito.

De acuerdo con el Plan de Turismo Sostenible Parque Nacional Carara, “el país ha apostado a la conservación como pilar de su desarrollo y ha logrado posicionarse fuertemente como un destino turístico de categoría mundial: hoy día, el turismo es su principal fuente de divisas”.

Bajo esta premisa, el distrito de Carara de Turrubares se organizó para buscar mecanismos que potencien el apoyo a este plan de turismo regional con un proyecto de empleabilidad para 171 familias y una ley que declare de interés público el Desarrollo Turístico del distrito de Carara, del cantón de Turrubares.

El cantón de Turrubares cuenta con la declaratoria municipal de “Cantón Ecológico” otorgada por el Concejo Municipal mediante la Sesión Extraordinaria N°39-2010. De acuerdo con las autoridades municipales con esta declaratoria se pretende que el desarrollo humano vaya de la mano con el desarrollo sostenible.

II) Generalidades del Proyecto de Ley

La presente iniciativa de ley pretende declarar de interés público el desarrollo turístico del distrito de Carara del Cantón de Turrubares, y autorizar al Poder Ejecutivo, por medio de sus instituciones públicas a promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que favorezcan la condición social y económica del distrito.

III) Consultas realizadas

En el trámite del dictamen del proyecto de ley, la Comisión Permanente Especial de Turismo, envió a consulta el texto a las siguientes instituciones:

El 03 de junio de 2020 en la sesión N° 10 de esta comisión, se presenta moción para que este proyecto sea debidamente consultado a las siguientes instituciones:

- Municipalidad de Turrubares
- Instituto Costarricense de Turismo
- Cámara Nacional de Turismo

1. *Correspondencia recibida*

- a) Junta de Protección Social, mediante oficio JPS-PRES-188-2020 del 11 de junio de 2020, la Sra. Esmeralda Britton González, Presidenta de Junta Directiva, en lo que interesa indica que:

No existe objeción alguna que realizar al citado Proyecto de Ley y le solicito tener por atendida la audiencia conferida a la Junta de Protección Social en los términos indicados.

- b) Universidad Estatal a Distancia, mediante oficio CU-2020-373 del 29 de junio de 2020, la Sra. Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General Secretaría Consejo Universitario, en lo que interesa indica que:

El proyecto no afecta la autonomía universitaria por lo que recomiendo su apoyo. Por lo que comunica a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto de ley en consulta.

- c) Instituto Costarricense de Ferrocarriles, mediante oficio Incofer-PE-OF-0397-2020 del 23 de junio de 2020, el Sr. Marco Coto Segura, Gerente de Operaciones, en lo que interesa indica que:

El Instituto no tiene objeción ni comentarios que hacer al referido proyecto.

- d) Patronato Nacional de la Infancia, mediante oficio PANI-PE-OF-1633-2020 del 23 de junio de 2020, la Sra. Gladys Jiménez Arias, Presidenta Ejecutiva, en lo que interesa indica que:

Consideramos importante mencionar que este Patronato no se encuentra contemplado en los alcances de los contenidos del presente Proyecto de Ley, que, además, se centra en una declaratoria de interés público cantonal, para que con ellos se potencie el turismo y se mejore la intervención de las instituciones del Estado. El PANI no requiere de tal declaratoria para desarrollar su actuación en los distintos cantones del país.

Así las cosas, y con base en lo expresado se manifiesta que el Patronato Nacional de la Infancia, no emite pronunciamiento particular sobre el presente proyecto de Ley.

- e) Instituto Nacional de Seguros, mediante oficio G-02483-2020 del 18 de junio de 2020, el Sr. Luis Fernando Campos Montes, Gerente General, en lo que interesa indica que:

Una vez analizado el presente proyecto de ley, consideramos que se recomienda su aprobación, tomando en consideración que el desarrollo turístico de la zona contribuye al fortalecimiento regional mediante la generación de mayores fuentes de empleo.

- f) Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, mediante oficio OF-0547-RG-2020 del 25 de junio de 2020, el Sr. Roberto Jiménez Gómez, Regulador General, en lo que interesa indica que:

En relación con el Proyecto de Ley que declara de interés público el desarrollo turístico del distrito de Carara del cantón de Turrubares, expediente 21.766, esta representación no tiene objeción alguna.

- g) Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, mediante oficio PDC-0059-2020 del 11 de junio de 2020, el Sr. Alberto Dent Zeledón, Presidente, en lo que interesa indica que:

Analizado el texto, se advierte que el mismo no se refiere a materias de nuestra competencia, por lo que no se tienen observaciones.

- h) Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, mediante oficio PE-AL-176-2020 del 15 de junio de 2020, la Sra. Isabel Eras Martínez, Gestora Legal y el Sr. Víctor Polinaris Vargas, Asesoría Legal, en lo que interesa indica que:

En este sentido, para el presente proyecto de ley que nos ocupa no encontramos inconveniente para que se continúe con su tramitación. Sin embargo, nos servimos hacer las siguientes observaciones con el fin de que se tomen en consideración antes de su publicación:

Dentro del análisis jurídico no es claro para nosotros que es lo que se busca al indicar que sean las Instituciones públicas quienes promuevan el desarrollo de infraestructura y las inversiones de turismo de la zona, tómesese en cuenta la situación económica que vive el país, principalmente porque cada Institución tiene el presupuesto para cumplir los fines propuestos; consideramos de suma importancia que se tome en cuenta el criterio del Instituto Costarricense de Turismo, quienes tienen como objetivo principal, impulsar programas que contribuyan a promover mayores niveles de calidad y competitividad, la generación de capacidades locales y el desarrollo turístico sostenible en las diferentes unidades del planeamiento del país.

Otra observación que podríamos hacerle al presente proyecto es que se tome en cuenta a la hora de desarrollar construcciones no se produzca un gran impacto que vaya a afectar el ecosistema, ni el entorno.

Dentro del marco de la planificación urbana y el ordenamiento territorial, de acuerdo con el criterio emitido mediante oficio DU-153-06-2020 de fecha 17 de junio del presente año, del señor Jorge Mora Ramírez, Encargado del Departamento de Urbanismo, no se encontró observaciones técnicas que afecten el accionar del INVU.

- i) Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, mediante oficio PRE-2020-00852 del 11 de junio de 2020, la Sra. Yamileth Astorga Espoleta, Presidenta Ejecutiva, en lo que interesa indica que:

Visto el proyecto de ley y de acuerdo con la temática del mismo, no tenemos inconveniente al respecto ya que no tiene relación alguna directa o indirecta con las competencias del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados dadas por la Ley Constitutiva N° 2726.

- j) Superintendencia General de Valores, mediante oficio C02/0-1073 del 10 de junio de 2020, la Sra. María Lucía Fernández Garita, en lo que interesa indica que:

En relación con el proyecto **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARARA DEL CANTÓN DE TURRUBARES**, expediente legislativo N° 21766 el cual fue consultado mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2020, me permito indicarle que esta Superintendencia no tiene observaciones al respecto.

- k) Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, mediante oficio D.E.-0957-2020, del 12 de junio de 2020, el Sr. William Esquivel Jiménez, Gerente de Financiamiento a.i., en lo que interesa indica que:

Acuso recibo del oficio AL-CEPTUR-173-2020, sobre el texto del Expediente No 21766 “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARARA DEL CANTÓN DE TURRUBARES”. Al respecto, le comunico que este Instituto se abstiene de emitir criterio.

- l) Instituto Mixto de Ayuda Social, mediante oficio IMAS-PE-0733-2020 del 26 de junio de 2020, el Sr. Juan Luis Bermúdez Madriz, Presidente Ejecutivo, en lo que interesa indica que:

Considera esta Presidencia Ejecutiva, que este proyecto de ley, puede contribuir con el bienestar de las personas que habitan en dicho distrito, pues se dará la promoción de nuevas fuentes de ingresos altamente distributivos, con un adecuado manejo del medio ambiente. Por ellos siendo nuestra principal aspiración, que las familias salgan de su condición de pobreza, todo proyecto que busque mejoras en su calidad de vida, lo consideramos loable, mediante una reactivación económica local en las comunidades y la población que más lo necesita.

- m) Instituto Costarricense de Turismo, mediante oficio G-1160-2020 del 22 de junio de 2020, el Sr. Alberto López Chaves, Gerente General del ICT, en lo que interesa indica que:

Considera que: “esta representación no observa ninguna violación ni transgresión a normativa interna ni al ordenamiento en general, por lo que no tiene reparo en que se apruebe dicho proyecto de Ley. Se advierte que el ICT, en cuanto a que la promoción de Costa Rica, se brinda la misma como un todo, y que es excepcional que se refiera a zonas específicas”.

- n) Instituto Nacional de Aprendizaje, mediante oficio ALEA-309-2020 del 16 de julio de 2020 suscrito por el señor José Alejandro Hernández Vargas en lo que interesa indica que:

Aprobar la recomendación emitida por la asesoría legal mediante oficio ALEA-234-2020, en cuanto a apoyar el proyecto de ley que se tramita en la Comisión Permanente Especial de Turismo denominado “Ley que declara de interés público el desarrollo turístico del distrito de Carara del cantón de Turrubares”, bajo el expediente legislativo N°21.766, por cuanto dicho proyecto no lesiona la razón de ser de la institución y en razón del impacto socioeconómico que tiene para el desarrollo turístico en el distrito de Carara en Turrubares.

- o) Municipalidad de Turrubares, mediante oficio MT-SC-05-114-2020 del 23 de julio de 2020 suscrito por Carmen Denys Agüero Valverde, secretaria municipal del Concejo Municipal de Turrubares, en lo que interesa indica que:

Dispensar de trámite de comisión municipal la consulta legislativa y manifestar a la Asamblea Legislativa el apoyo de este Gobierno Municipal al Expediente N° 21.766 ““LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PUBLICO EL DESARROLLO TURISTICO DEL DISTRITO DE CARARA DEL CANTÓN DE TURRUBARES””, solicitando su aprobación a la mayor brevedad posible, con la observación de que considere declarar de interés público el Desarrollo Turístico de la Región compuesta por el Distrito Carara y el Distrito de San Juan de Mata del Cantón de Turrubares.

2. Informe del Departamento de Servicios Técnicos.

El 17 de junio de 2020 el Departamento de Servicios Técnicos emite el informe integrado AL-DEST-IIN-035-2020.

3. Consideraciones de fondo

Es importante resaltar que Carara como distrito turístico de interés público es rico en biodiversidad, en su flora y fauna, sobre todo sus habitantes se destacan por su amabilidad y don de gentes.

Donde la cercanía, a las playas de su hermano cantón de Garabito, al puerto de Caldera y Puntarenas, su zona boscosa y su ruralidad, hacen que el distrito de Carara, sea una opción de alto atractivo ecoturístico.

Como parte de los considerandos que dieron pie a dicha declaratoria indica la moción que el área total de bosque según el INEC representa un 32.20% (134.4 km²), que cuenta con una importante red hidrológica, con exuberante flora y fauna, lo que ha permitido contar con una gran belleza escénica ideal para el esparcimiento y recreación.

Además, dentro del Plan de Desarrollo Humano local 2010-2014, aprobada por el Concejo Municipal en el área Estratégica Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial se contempla dicha declaratoria.

Sobre esa misma línea, el Plan Estratégico Municipal del Cantón de Turrubares 2018-2022 plantea como parte de los objetivos estratégicos de Gestión ambiental y ordenamiento territorial, diseñar y elaborar una estrategia de planificación rural y urbana, que garantice la protección y adecuada utilización de los recursos naturales en todo el cantón de Turrubares.

Desde el punto de vista de la identificación de sus atractivos potenciales, desarrollo actual y futuro de la Oferta, demanda, necesidades en infraestructura y producto turístico de la zona de influencia del Parque Nacional Carara, y por ende el distrito de Carara, se ha venido trabajando mediante un esfuerzo conjunto de las diferentes Asociaciones de Desarrollo Integral (ADIs).

Mediante el esfuerzo en el plano local se han venido realizando una serie de actividades como reuniones periódicas, sesiones de trabajo, caracterización de las ADIs (San Antonio, Bijagual y El Sur de Turrubares), reuniones con instituciones, conversatorios con comunidades, inventario de aves, identificación de centros educativos, creación del grupo de trabajo intercomunal, gira intercambio de experiencias Bijagua, entre otros.

De acuerdo con el Instituto Costarricense de Turismo, las organizaciones comunales indicadas, se proponen trabajar bajo 6 ejes estratégicos de los cuales ya han venido avanzando y que se detallan a continuación:

Infraestructura, servicios, capacitación y formación, oferta turística, encadenamientos productivos y marketing.

Una de las preocupaciones de este desarrollo turístico es el lento apoyo de las instituciones del Estado, de allí que esta declaratoria vendría a solventar esa carencia.

IV) Recomendación Final

Esta Comisión recomienda que el proyecto de LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CARARA DEL CANTÓN DE TURRUBARES, expediente N° 21766, de conformidad con lo señalado en las consideraciones anteriores, los integrantes de la Comisión sometemos a consideración de las señoras Diputadas y señores Diputados el

presente Dictamen Afirmativo de Mayoría para que sea aprobado por el Plenario Legislativo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO
DEL DISTRITO DE CARARA DEL CANTÓN DE TURRUBARES

ARTÍCULO 1- Declaración de interés público

Se declara de interés público el desarrollo turístico del distrito de Carara del cantón de Turrubares; para lo cual, el Estado, por medio de sus instituciones públicas, podrá promover el desarrollo de la infraestructura y las inversiones en turismo en la zona, bajo un esquema de desarrollo sostenible y un manejo adecuado del medio ambiente, que fortalezcan la condición social y económica del distrito.

ARTÍCULO 2- El Estado podrá apoyar todas las iniciativas de desarrollo local y las actividades de la pequeña y mediana empresa de los habitantes del distrito, vinculadas al desarrollo del turismo.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, EN SAN JOSÉ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Carolina Hidalgo Herrera

Aida María Montiel Héctor

David Huberth Gourzong Cerdas

Laura Guido Pérez

Melvin Ángel Núñez Piña

Pablo Heriberto Abarca Mora

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte dispositiva: Valeria León Villalobos
Parte expositiva: Nancy Vílchez Obando
Confrontado y leído: nvo/adm